

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00484

Asunto: REQUIERE PREVIO CONTINUAR CON EL TRAMITE

Vencido como se encuentra el término del traslado, sin que la parte demandada acreditara el pago de la obligación, ni propusiera medios exceptivos, encuentra el despacho pertinente que, previo a continuar con el trámite que corresponde, si bien la parte actora indicó como obtuvo la dirección electrónica del demandado (en el acápite de las notificaciones), deberá aportar la prueba correspondiente que respalde dicha información, (solicitud de crédito, conversaciones previas vía email, o cualquier otro medio), pues de lo contrario tendrá que notificar a la parte demandada en la dirección física indicada en la demanda.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 131 </u></p> <p>HOY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2.020 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f0e77560e9edcc52ac331ac1d1a8b61255aace97b27f77431ddba8e34f4e38a

Documento generado en 31/10/2020 12:25:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>